



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 28 MAR 2005

973/003-001

VISTO: la gestión promovida por el Instituto "Pequeñas Hermanas de la Sagrada Familia", en la que solicita autorización para importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, diversa ropa usada.-

ASUNTO 183

RESULTANDO: I) que la gestionante es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio de la Iglesia Católica Apostólica Romana, teniendo como finalidad que las religiosas, sean enviadas por la Iglesia Católica a todo el mundo para servir al prójimo en particular a los pobres.-

II) que la Institución tiene su sede en la ciudad de Progreso, departamento de Canelones y recibió los bienes en carácter de donación para ser distribuida entre la población carenciada.-

LDP/hgt

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se encuentra amparada por lo establecido en el artículo 134° de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

II) que en su mérito, corresponde declarar que la importación precitada está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al

Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Comisión sobre Importaciones, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por el artículo 450° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase a la Institución "Pequeñas Hermanas de la Sagrada Familia", exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Comisión sobre Importaciones, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados en ocasión de la importación de treinta chalecos de lana, cuarenta pares de medias de hilo, veintiocho buzos de lana, ocho paraguas, veinte juguetes, diez joggins, treinta sacos de lana, diez gorros de lana, treinta ropa para bebé, seis pares de botas, diez pares de zapatos, treinta



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

973/003-001

remeras, treinta colchas tejidas a mano, diez pantalones, diez sacos de hombre, cincuenta rosarios de plástico y cien estampas de los fundadores, por un valor aproximado de U\$S 349.00 (trescientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América).-

2°) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1° de octubre de 2003.-

VAZQUEZ

